

La enseñanza laica

¿Es justa? ¿Es democrática?

J. R. B.

Estimando ser de suma trascendencia el que todos los centroamericanos tengan un concepto verdadero, moderno y amplio sobre los derechos que les asisten en la libre educación de sus hijos, sobre la Libertad de Enseñanza en general y sobre el laicismo, ofrecemos el presente estudio acerca de puntos tan importantes para estructurar en nuestras naciones una verdadera democracia por medio de una avanzada y justa legislación. La facilidad que hemos querido dar a su lectura nos obliga a ser concisos y esquemáticos. Esperamos que sus conceptos ayuden a formar un criterio recto y una conciencia cabal sobre tema de tanta trascendencia para la grandeza nacional.

Derecho Educativo de la Familia y del Estado

a) Principios

El poder Civil se ordena al bien de la familia. Bien de la familia que se ha de tomar en un sentido general, en su aspecto más difusivo y universal abarcando mayor número de personas, aunque se sacrifique alguna vez en bien de algún sector.

EL FIN DEL PODER PUBLICO es crear tal complejo de circunstancias, sue se dé a todos, en lo posible, oportunidad de superarse en la vida. Ese complejo de circunstancias es el **bien común**. Bien común, bien del individuo, multiplicado suficientemente para constituir mayoría, porque sólo así sería común.

Es evidente, por lo tanto, que no se ha constituido el individuo para servir a la Autoridad (totalitarismo, despotismo, tiranía) sino es la autoridad la destinada al servicio absoluto del conjunto de individuos: la Sociedad. Por eso en toda democracia se tiene que admitir que el objetivo inmediato de la Autoridad es el servicio del bien común; el objetivo mediano el servicio de los individuos.

LA BASE FUNDAMENTAL del derecho absoluto de la familia a la educación de sus hijos está en su **prioridad cronológica. Cronológicamente, primero es la familia;** después varias familias; luego, muchas. Si cada familia se hubiese bastado para su desarrollo físico, intelectual, religioso, moral, jamás habría surgido la Sociedad Civil como poder, por lo menos por una exigencia de la naturaleza. Pero la imposibilidad de adquirir adecuadamente tales bienes por la acción individual impuso una jerarquía del esfuerzo de todos: la Sociedad Civil.

Si pues la Sociedad Civil y su Autoridad surgen como **instrumentos protectores de los derechos de la familia y esa protección es su única razón de ser**, es evidente que la familia puede exigir de la Sociedad Civil o Poder, un **respeto** y una actuación congrua a la **protección** de tales derechos.

De ahí resulta una interacción innegable:

a) La familia no puede eximirse de sus deberes para con la Sociedad Civil.

b) La Sociedad Civil no podrá privar al hombre y la familia de sus legítimos derechos individuales y familiares. Cualquiera de esas exenciones sería una violación del derecho. Los sistemas filosóficos que identificando Estado y Gobierno hacen del Estado un fin en sí, y de la familia un puro medio, violan el derecho de la familia, porque entonces el Estado se hace **fuentes del derecho y originario y primer educador**.

Entonces, con tal violación, los padres resultan y quedan como meros delegados o funcionarios encargados de educar a sus propios hijos. Y eso mientras las condiciones económicas no permitan al Estado-Señor absoluto desentenderse de los padres y aun sustituirlos por gente extraña que guarde en la función educativa las consignas estatales.

Tal fue la doctrina Nazi, que terminó por absorber absolutamente los derechos de los padres de familia en la educación de sus hijos, aplicando hasta sus últimas consecuencias el falso y usurpador principio del monopolio estatal y su supuesto control sobre la familia.

Tal es la doctrina comunista que durante su dominio en Guatemala iba, en los últimos meses de su presencia en el poder, hasta a la supresión de los centros privados de educación. Tal es todo estatismo que será, según las circunstancias, más o menos absorbente, pero siempre lesivo e injusto.

b) *Consecuencias*

PRIMERA: El Estado NO puede limitar la libertad individual sino en cuanto sea **necesario o muy conveniente para el bien común de las familias**.

SEGUNDA: Lo que los particulares quieren y pueden hacer por propia iniciativa y sin lesión del bien común, NO PUEDE hacerlo el Estado impidiendo así el ejercicio de la libertad, suplantando a sus titulares que no quieren perderla ni tienen obligación de querer, fuera de los casos exigidos por la armonía de los diferentes derechos y el mismo bien común.

TERCERA: En cambio puede el Estado y debe favorecer la iniciativa privada, suplirla si es deficiente, vigilarla y regularla para que en el ejercicio de los múltiples DERECHOS se eviten conflictos o la libertad degenerare en libertinaje.

CONCLUSION FINAL: Por lo tanto se concluye de aquí que, si el fin de la Sociedad Civil es buscar y garantizar el bien común, el disfrute pleno del uso de los derechos ciudadanos, el bienestar material y del espíritu, es claro que la función propia de la Autoridad Civil será favorecer y proteger a la familia y los individuos, no absorberlos ni suplantarlos.

Y además, que es deber del Estado proteger el derecho de la prole cuando viniere a faltar física o moralmente la obra educativa de los padres de familia por las causas que fuere (incapacidad, indignidad, incuria).

¿Monopolio Estatal?

Exclusión del monopolio Educativo Estatal

Es claro e innegable que, a no ser en un estado totalitario que quebranta los derechos de la familia y el individuo, el Estado tiene en materias educativas un carácter de **suplencia**, no de absorción ni suplantación de los derechos familiares.

Por ese carácter de **suplencia** el Estado debe en justicia favorecer igualmente a los centros privados y oficiales, mientras ambos busquen como objetivo el bien común, búsqueda que es también el fin único del Estado. Si el Estado se desvía de ese objetivo, traiciona su misión. Y es evidente que se desvía con el monopolio económico a favor de los centros estatales, pues por tal monopolio lucha contra las legítimas preferencias de las familias que, sólo forzadas ya sea física ya moralmente, o de ambas maneras, se ven precisadas a enviar sus hijos a las escuelas e institutos estatales.

Tal monopolio, favorecedor únicamente de los establecimientos educativos del Estado, mientras tolera tan solo, si no hostiliza, como sucede con demasiada frecuencia con los centros docentes privados, especialmente los de tipo religioso, además de la violación al derecho de los padres de familia que supone tan grave discriminación con respecto a centros que buscan el mismo objetivo del bien de la sociedad, supone:

1º—Una odiosa discriminación hacia los pobres, que constituyen la inmensa y abrumadora mayoría de la nación, pues por tal monopolio económico que divide en dos sectores los centros docentes, el Estado, mal administrador, condena a las familias pobres a acudir a los centros gratuitos, porque la parcialidad del Estado que sustrae toda ayuda a los establecimientos privados hace a éstos inaccesibles a las familias de pocos recursos. La consecuencia de esta arbitrariedad es una humillante separación de clases, una imposición injusta de mediocridad, baja e ineptitud a la educación de los hijos de los pobres, en contraste con la situación de las clases más privilegiadas.

2º—Injustos gastos económicos para las mismas clases adineradas que tienen que sostener con sus contribuciones las escuelas nacionales y ade-

más sostener, con su esfuerzo, que sería menor si el Estado no ejerciera el monopolio en favor de los centros estatales, la educación de sus hijos en los costosos pero siempre preferidos centros privados.

Tal injusticia y violación del derecho se abate sobre ambos sectores sociales, porque el pobre, humillado, ve a su hijo recibir una educación que está lejos de tener la moralidad y altura que él desearía; y porque el rico se ve forzado a hacer sacrificios que en otras circunstancias no sería preciso hacer.

3º—El establecimiento de una sorda o ruidosa protesta contra los funcionarios mismos estatales y todos aquellos que decidida y eficazmente intervienen en la instauración de tal monopolio y de la escuela laica, porque mientras los tales no se cansan de pregonar que la enseñanza estatal es la mejor, no por eso ellos dejan de enviar aun a costa de grandes sacrificios, a sus propios hijos a los centros docentes privados.

Es del conocimiento público que hoy mismo gran parte, por no decir todos los hombres influyentes en la política nacional y quienes ocupan importantes puestos en la burocracia estatal, educan a sus hijos en los centros privados.

La pregunta es lógicamente concluyente: Si la perspicacia de las más elevadas clases sociales, que también son las más cultas, se ve la formación de sus hijos se alcanza muchísimo mejor en los centros privados; y por otra parte toda la razón de ser de la existencia del Estado es precisamente ayudar a las familias al alcance de esta formación de sus hijos y eso del mejor modo posible: Un Estado que se inhibe de ayudar a los centros docentes privados y más aún, llega hasta a hostilizarlos, siendo con mucha frecuencia su actitud hacia ellos lo más de mera tolerancia, ¿no traiciona su misión única, su deber ineludible, su total objetivo: el bien común?

Naturalmente que sí. Hay una gravísima desviación en materia muy seria y trascendente: la educación de los futuros ciudadanos.

